

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 1 de 3
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICION No. 001
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 501.17.11.039 DE 2026

Entre los suscritos: **CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.447.066 de Zarzal, en su calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “**IMDEREZ**”, nombrado mediante decreto número 180.03.03.1540 de fecha junio 03 de 2025, y acta de posesión número 171.02.25-008 de fecha junio 03 de 2025 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), y en concordancia con el artículo 40, parágrafo, inciso 2º de la Ley 80 de 1993 –que faculta la adición de los contratos estatales hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales– y el artículo 16 ibídem en armonía con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “**IMDEREZ**” con Nit. 891902310-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **LUZ ADRIANA MORALES RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66682763 de ZARZAL, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo adicionar recursos y prorrogar el plazo, al contrato de Prestación de Servicios N° 501.17.11.039 DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos para realizar adiciones al contrato inicial, a petición de la parte CONTRATANTE previas las siguientes **consideraciones:** 1) que el contrato de Prestación de Servicios No. 501.17.11.039 DE 2026, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – “**IMDEREZ**” y LUZ ADRIANA MORALES RODRIGUEZ, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO RECREACIONISTA DEL IMDEREZ, PARA DESARROLLAR CAPACITACIONES LÚDICO–RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER HÁBITOS DE VIDA ACTIVA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN POBLACIÓN ESCOLAR, PERSONAS MAYORES Y COMUNIDAD, MEDIANTE ACTIVIDADES Y JORNADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CASA DEL ADULTO MAYOR, CICLOVÍA Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DEL INSTITUTO.” se encuentra vigente y en ejecución, según informe parcial del supervisor del contrato. 2) Que durante la ejecución del contrato principal se ha presentado la necesidad sobrevenida de prolongar la prestación del servicio como recreacionista, toda vez que: (i) ha aumentado la programación institucional de actividades deportivas, recreativas y administrativas a cargo del IMDEREZ que demandan la continuidad inmediata del apoyo contratado; (ii) la suspensión de dicho apoyo afectaría la prestación continua, regular y eficiente del servicio público deportivo y la operación de los escenarios a cargo del Instituto; (iii) la entidad ha verificado que no resulta oportuno ni eficiente adelantar un nuevo proceso contractual paralelo, dada la idoneidad y experiencia ya acreditadas por el contratista en el contrato principal, siendo más razonable, en términos de economía y celeridad, adicionar y prorrogar el contrato existente. 3) Que el supervisor del contrato, mediante oficio interno radicado en la presente vigencia, solicitó la adición de recursos y la prórroga del plazo, certificando el cumplimiento del contrato hasta la fecha y la disponibilidad del contratista. 4) Que la presente adición y prórroga se ajusta al límite cuantitativo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto representa solo el VEINTICINCO

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 2 de 3
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

POR CIENTO (25,00%) del valor inicial pactado, conforme a la verificación aritmética: valor inicial \$10.000.000 (5,711 SMMLV) frente a valor adicional \$2.500.000 (1,428 SMMLV), tomando como referencia el SMMLV vigente para la anualidad 2026. 5) Que, por lo expuesto, el presente contrato modificatorio de adición y prórroga se registrará por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes **cláusulas:** **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. 501.17.11.039 DE 2026, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte., para un valor total acumulado de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/Cte. Para todos los efectos legales y de control, se deja constancia de que: (i) el valor inicial del contrato fue de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/Cte., equivalente a 5,711 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año 2026; (ii) el valor de la presente adición es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte., equivalente a 1,428 SMMLV; (iii) la adición representa el 25,00% del valor inicial del contrato, encontrándose dentro del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) previsto en el artículo 40, parágrafo, inciso 2° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 501.17.11.039 DE 2026 en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando el plazo total del contrato hasta el 30 DE JUNIO DE 2026, inclusive. La prórroga se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente modificatorio en SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente al valor adicional. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:** El valor adicional se pagará mediante pagos parciales de acuerdo con las actas parciales previamente aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes, a la radicación de los documentos que le exija el supervisor para realizar el pago. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del -PAC- Programa Anual de Caja. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Instituto a cancelar por el presente contrato adicional, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales especificadas en el certificado de disponibilidad No. 77 del 4 de mayo de 2026, expedido por la Tesorería del IMDEREZ con cargo al rubro de inversión servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la presente vigencia. Adicionalmente, para la ejecución del valor adicional se expedirá el correspondiente Registro Presupuestal (RP) de manera previa al inicio de la prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Las partes ratifican que en el contrato principal No. 501.17.11.039 DE 2026 no se exigió garantía única ni póliza de cumplimiento, en aplicación del artículo 7°, parágrafo, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y a la valoración de riesgos efectuada por la entidad en los estudios previos. En consecuencia, dicha exoneración se mantiene incólume respecto del valor adicional y la prórroga acordada mediante el presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** Se ratifica la designación del supervisor del contrato principal, conforme al acto administrativo de supervisión expedido al inicio de la ejecución contractual, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 también respecto del valor adicional y del término prorrogado. El contratista se obliga a continuar acreditando, ante cada pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 3 de 3
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

cuando corresponda), conforme a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento, incluidas las obligaciones específicas a cargo del contratista, las cuales se ratifican íntegramente para el periodo prorrogado y por el valor adicionado. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional y los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Zarzal Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.